



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 084 -2014

Lima, 18 JUL. 2014

### VISTOS:

El Informe N° 43-2014-DPI/PROINVERSION, y el Acta de la Sesión N° 20 del Comité de Capacitación de PROINVERSIÓN; y,



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las normas para capacitación y rendimiento para el sector público, señala que la referida norma establece las reglas para la capacitación y evaluación del personal al servicio del Estado, como parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el artículo 2° de la referida norma, establece que la capacitación en las entidades públicas tiene como finalidad el desarrollo profesional, técnico y moral del personal que conforma el sector público, indicándose que la capacitación contribuye a mejorar la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales, a través de los recursos humanos capacitados;

Que, el inciso a) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, en lo concerniente a Definiciones, señala que las acciones de capacitación son procesos y actos relacionados con el desarrollo de competencias y valores de las personas al servicio del Estado para la mejora continua de la gestión pública;

Que, el artículo 3° del citado Reglamento, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y, posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP);



Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se señala que las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades públicas constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las responsabilidades que emita el ente rector, estableciéndose en el inciso b), que entre sus funciones se encuentra el formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos;

Que, el inciso c) del referido artículo 6° de la Ley N° 30057, establece entre las funciones de las Oficinas de Recursos Humanos, la de supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua de los procesos que conforman el sistema de gestión de recursos humanos;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 013-2014 del 30 de enero del presente año, se aprobó el Plan de Desarrollo de Personas Anualizado 2014 de PROINVERSIÓN, señalándose en el ítem 1) del Cuadro Consolidado de Necesidades de Capacitación de PROINVERSIÓN - 2014, que una de las necesidades de capacitación institucional son los cursos referidos a Asociaciones Público Privadas, indicándose que ante las evidentes carencias en infraestructura y servicios públicos y los actuales retos que plantea la globalización, los acuerdos comerciales y la urgente necesidad de descentralización para nuestro país, las Asociaciones Público Privadas constituyen un importante instrumento de gestión entre el Sector Público y el Sector Privado, con un amplio espectro de aplicación, incluyendo grandes obras de infraestructura de elevados niveles de inversión;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049-2014 del 16 de abril del presente año, se aprobó la Directiva N° 004-2014-PROINVERSIÓN, Directiva de Capacitación de esta Institución, estableciéndose en el numeral 7.3 de ésta que, para que el trabajador pueda acceder a la Alta Especialización, los requisitos son: i) tener un tiempo de servicio no menor de cuatro (04) años, valorando los años de experiencia, ii) ser trabajador con contrato de trabajo a tiempo indefinido, iii) no haber recibido en los últimos tres (03) años previos al inicio de estudios, apoyo económico y/o licencias con o sin goce para realizar estudios de especialización, y iv) no haber sido objeto de sanciones disciplinarias en los últimos doce (12) meses previos a su solicitud;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Directiva N° 004-2014-PROINVERSIÓN, dispone que en los casos que por la naturaleza y exigencia del puesto, se requiera capacitar al trabajador antes del período establecido en el numeral 7.3 de la referida Directiva, éstas solicitudes serán evaluadas por el Comité de Capacitación, a solicitud de las Direcciones y Jefaturas para la aprobación del Director Ejecutivo;

Que, PROINVERSIÓN tiene proyectada la adjudicación de los proyectos "Sistema de Transporte Masivo del tipo Monorriel en el área Metropolitana de Arequipa", "Ferrocarril Huancayo – Huancavelica", Ferrocarril Tacna – Arica", "Línea 3 – Metro de Lima (32 km.)", "Línea 4 – Metro de Lima", entre otros;

Que, mediante Informe N° 43-2014-DPI/PROINVERSIÓN, la Dirección de Promoción de Inversiones propuso al Comité de Capacitación de esta Institución, aprobar la capacitación del ingeniero José David Zárate Garay, debido a que éste cuenta con experiencia acreditada en el sector ferroviario peruano en las áreas de diseño, planeamiento, construcción, operación y mantenimiento de sistemas ferroviarios tipo metro



